

20075 - 000180-18...



UNIVERSIDAD DE LA REPÚBLICA URUGUAY

UNIVERSIDAD DE LA REPÚBLICA - FACULTAD DE DERECHO Y LA ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE EDUCACIÓN PÚBLICA

En la ciudad de Montevideo, a los veintiséis días del mes de agosto del año dos mil diecinueve, comparecen: **POR UNA PARTE:** la Administración Nacional de Educación Pública, (en adelante ANEP) representada en este acto por el Prof. Wilson Netto, en su calidad de Presidente del Consejo Directivo Central, y la Dra. María Beatriz Dos Santos en su carácter de Secretaria General de dicho Consejo, con domicilio a estos efectos en la Avenida del Libertador "Brigadier General Juan Antonio Lavalleja" Nro.1409 Tercer piso de esta ciudad. **Y POR OTRA PARTE:** la Universidad de la República – Facultad de Derecho (en adelante FDER) representada en este acto por su Rector Rodrigo Arim Ihlenfeld, y la Decana Dra. Cristina Mangarelli, con domicilio a estos efectos en 18 de Julio 1824 de esta ciudad, quienes acuerdan en suscribir el siguiente convenio:

PRIMERO. Antecedentes.

De acuerdo al Plan de estudios de la Licenciatura Relaciones Laborales año 2012, se establecen tres formas de culminación de la carrera a los efectos de obtención del título, uno de ellos, es que los estudiantes del último año realicen durante 3 meses una pasantía honoraria prestando servicios en entidades públicas o privadas que sean adecuadas para la complementación de los estudios teóricos, con prácticas laborales afines.

SEGUNDO. Objeto.

El presente convenio tiene por objeto reglamentar la realización de pasantías no remuneradas por parte de los estudiantes de Relaciones Laborales en las etapas finales de su carrera.

TERCERO. Procedimiento.

ANEP informará periódicamente a la Facultad de Derecho a través de la Coordinación de la Carrera de Relaciones Laborales los cupos y áreas donde podrán realizarse pasantías laborales dentro de sus dependencias.

La Facultad de Derecho designará a los estudiantes que culminarán su formación de grado en Relaciones Laborales a través de la realización de la mencionada pasantía, comunicándolo a ANEP.

CUARTO. Relacionamento Institucional.

ANEP designará como coordinador un funcionario de ANEP con perfil en Relaciones Laborales, al que cometerá el control de asistencia y cumplimiento de las pasantías, y será el vínculo entre los pasantes y la Facultad de Derecho a todos los efectos.

Los estudiantes serán evaluados y calificados en su desempeño por una comisión integrada por un docente de la carrera designado por el Consejo de la Facultad de Derecho y el Coordinador designado por ANEP.

QUINTO. Duración de las pasantías.

Las pasantías tendrán una duración de 3 (tres) meses, con una carga horaria de 20 (veinte) horas semanales, y las mismas podrán ser interrumpidas en cualquier momento en aquellos casos en que el pasante observare una conducta manifiestamente incorrecta, extremo que



UNIVERSIDAD
DE LA REPÚBLICA
URUGUAY

ANEP deberá comunicar inmediatamente al Decanato de la Facultad de Derecho y a la Comisión Asesora encargada del seguimiento del régimen de pasantías.

SEXTO. Inasistencias.

Los pasantes deberán cumplir el horario que indique ANEP, dentro de la distribución diaria que indique el ente, en el régimen de 20 horas semanales. ANEP comunicará mensualmente las inasistencias en que hubiere incurrido cada pasante.

SÉPTIMO. Plazo.

El plazo del presente convenio será de un año a partir de su suscripción y se renovará automáticamente por períodos iguales, siempre que ninguna de sus partes anuncie su voluntad de darlo por finalizado con una anticipación no inferior a 60 (sesenta) días respecto al vencimiento del plazo inicial o alguna de sus prórrogas.

OCTAVO. Confidencialidad.

Sin perjuicio de la actividad que desarrollen, los estudiantes deberán dar un tratamiento confidencial a toda información de la cual tomen conocimiento durante el desarrollo de la misma, cualquiera sea su soporte. Este deber se extenderá durante todo el período de duración de la práctica, así como luego de finalizada la misma.

NOVENO. Domicilios especiales y Notificación. Las partes fijan como domicilios especiales a todos los efectos los declarados como suyos en la comparecencia, y establecen el telegrama colacionado como medio idóneo de notificación.

DÉCIMO PRIMERO. Resolución.

El presente convenio fue aprobado por Acta N°68, Resolución N°24 del Consejo Directivo Central de la ANEP de fecha 23 de octubre de 2018, y aprobado por Resolución N.º 42 de 24 de abril de 2019, del Consejo de la Facultad de Derecho (UDELAR).

Previa lectura, y ratificación de su contenido, se otorga y firma el presente, en tres ejemplares del mismo tenor en el lugar y fecha indicados.

Rodrigo Arim Ihlenfeld
Rector
UdelaR

Dra. Cristina Mangarelli
Decana
Facultad de Derecho

Prof. Wilson Netto
Presidente
CODICEN-ANEP

P/A
Dra. María Beatriz Dos Santos
Secretaría General
CODICEN-ANEP